



Alcaldia
Dirección de Cohesión

Manuel Monfort Pastor, secretario general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en fecha 03/03/2023, la alcaldesa, Alba Barnusell i Ortuño, ha dictado la **Resolución núm. E-1741/2023** siguiente:

Asunto: Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones a las actividades de Barrios, a las entidades vecinales de Granollers para el año 2023

Número Expediente: 10/2023/SUBVCONV

Hechos

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el área de Acción Comunitaria se quieren fomentar proyectos y actividades de interés público o social que tengan por finalidad apoyar las iniciativas culturales y sociales de las entidades vecinales en temas de interés general para sus barrios.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2022 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24 de febrero de 2022.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, establece su artículo 10 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

El importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 52.250,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria K4310.92420.48520 Subvenciones Barrios del ejercicio 2023.

El contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de concurrencia, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados que se detallan a continuación, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS:

a. No se utiliza ninguna financiación externa



Alcaldia
Dirección de Cohesión

- b. Pertenece al sector económico: Otras actividades asociativas n.c.a.p , con código 94.99
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación
- d. Tipo de beneficiario: personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
- e. Impacto de género nulo
- f. Finalidad: Cultura
- g. La concesión de la subvención será publicable, por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen.
- h. La convocatoria debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia competitiva.
- i. Datos de la justificación: justificación anterior al último pago y la fecha límite de la justificación es 31 de marzo de 2024
- j. Regiones de impacto: Barcelona (ES511)

La alcaldesa es el órgano competente de acuerdo con el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Fundamentos de derecho

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en cuanto a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyas actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que deben aprobarse unas bases reguladoras.
3. La Ordenanza General de Subvenciones Granollers, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 de fecha 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Alcaldia
Dirección de Cohesión

4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

5. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la publicidad de las subvenciones, y artículo 20 que regula el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

6. Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

7. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña, que establece que este Registro tiene la finalidad de promover la transparencia, mejorar la planificación y la gestión de las políticas de las administraciones públicas catalanas y colaborar en la lucha contra el fraude en relación con subvenciones y ayudas.

8. Las bases reguladoras específicas de la subvención para las actividades de Barris, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 24 de febrero de 2022.

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente,

Propongo:

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad apoyar las iniciativas culturales y sociales de las entidades vecinales en temas de interés general para sus barrios para el ejercicio 2023, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2022, cuyo texto íntegro es el siguiente:



Alcaldia
Direcció de Cohesió

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LAS ACTIVIDADES DE BARRIOS, A LAS ENTIDADES VECINALES DE GRANOLLERS, PARA EL AÑO 2023

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2022, fueron aprobadas las Bases Reguladoras específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Granollers a través del Servicio de Acción Comunitaria, de subvenciones de Barrios destinadas a financiar las iniciativas culturales y sociales de las entidades vecinales en temas de interés general para sus barrios, que tengan como objetivo principal ayudar al desempeño e implementación del Plan de Actuación Municipal, en lo que se refiere al asociacionismo vecinal.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24 de febrero de 2022.

2.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar la ejecución de proyectos y actuaciones de las entidades de los barrios de Granollers.

La finalidad de la subvención es apoyar las iniciativas culturales y sociales de las entidades vecinales en temas de interés general para sus barrios.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas a lo largo del período 2023.

3. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar actividades de interés público y social impulsadas por las entidades vecinales de la ciudad de Granollers.

3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La evaluación de solicitudes se hará de acuerdo con los criterios que se muestran a continuación (una única puntuación para cada aspecto).



Ajuntament Granollers

Alcaldia
Direcció de Cohesió

Aspecto	Criterio	Puntuación máxima
Cumplimiento de objetivos	Vinculado a la comparación entre el proyecto subvencionado en el ejercicio anterior y el ejecutado según la memoria presentada. En la valoración final de los proyectos de esta convocatoria, se descontarán los puntos equivalentes al valor de las actividades no realizadas sin justificación en el proyecto del año anterior.	
De representación territorial	Entidades vecinales que enmarcan sus actividades en la totalidad de los límites del barrio. Representatividad, - de a 50% a 100 % de los vecinos: - menos de 50 %:	1 punto 1 punto puntuación proporcional al porcentaje de representación
La organización de actos y actividades que impulsan un comportamiento cívico de los ciudadanos en general y la gente del barrio en particular.	Proyecto de trabajo continuo durante todo el año Realizar encuentros puntuales con los vecinos,	3 puntos 0.5 punto / encuentro con un máximo de 3 puntos
Aquellos barrios que cuenten con dos o más asociaciones vecinales que prevén actividades dirigidas a la totalidad del territorio del barrio	Se sumarán las puntuaciones obtenidas para obtener una única valoración total y seguidamente se repartirá proporcionalmente la subvención por el número de asociaciones que coinciden en el mismo territorio.	
El mantenimiento y el impulso de las fiestas tradicionales y de celebraciones que históricamente tenían tradición (Navidad y Reyes, Carnaval, San Jorge, San Juan, Corpus, Todos los Santos ...).	El simple apoyo a actividades organizadas por el Ayuntamiento no será puntuable.	3, a razón de 0,5 punto por actividad



Ajuntament Granollers

Alcaldia
Direcció de Cohesió

La realizació de festa de barri i els seus continguts, amb la intenció de que sigui coneguda per el rest de la ciutat.	- Realizar hasta 5 actividades, 0,5 punto. - de 6 hasta 10 actividades, 1 puntos. - de 11 a 15 actividades, 2 puntos. - realizar más de 15 actividades, 3 puntos.	3 puntos
La contribució al impuls de la normalizació lingüística.	La organizació de un curso de lengua catalana.	1 punto
La organizació de actividades propias de la entidad (cursillos, conferencias, talleres, ...) en los centros cívicos y locales municipales de barrio.	La suma de los puntos de actividades de la misma tipología serán como máximo 1 punto.	0,25 punto por actividad puntual y 1 punto por actividad que dura todo el año hasta un máximo de 10 puntos.

5.- Quantia total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 52.250,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria K4310.92420.48520 Subvenciones Barrios.

6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios cualquier entidad vecinal de naturaleza privada, inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas con los datos actualizados, de acuerdo con el artículo 4 de las Bases de Subvenciones de Barrios, siempre que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

7.- Documentos que deben acompañar la solicitud

A la solicitud de la subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1- Documentación acreditativa de la personalidad y la presentación:

Las entidades que se quieran acoger a las ayudas económicas objeto de esta normativa, tendrán que presentar la documentación administrativa señalada en el artículo 12 de la



Alcaldia
Dirección de Cohesión

Ordenanza General de Subvenciones, excepto si estos datos ya constan actualizados en el registro municipal de entidades y asociaciones:

- a) Copia de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- b) Fotocopia del NIF de la entidad.
- c) Documento que acredite la representación que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.

2- Memoria de la actividad por la que se solicita subvención de acuerdo con el modelo normalizado.

3- Presupuesto previsto para la actividad, de acuerdo con el modelo normalizado.

4- Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiarios de acuerdo con el artículo 13 de la ley 38/2003 general de subvenciones: de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención: y de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro; las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración si son personas jurídicas beneficiarias de una subvención de importe superior a 10.000€, de acuerdo con el modelo normalizado.

5- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa al final de la presente solicitud que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento

6-Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad social en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y en los supuestos de no estar obligado, de acuerdo con el modelo normalizado.

7- Datos bancarios para efectuar el ingreso de la subvención, sólo en caso de cambio, de acuerdo con el modelo normalizado.

8- Otra documentación específica establecida en las bases específicas:

El proyecto de la actividad a subvencionar, deberá prever, si procede:

- El uso privativo o la ocupación de vía pública dentro de la isla de peatones, y de plazas o espacios urbanizados para peatones. En este caso deberá adjuntarse la autorización del servicio de Vía Pública, previa solicitud al servicio de Barris.
- El montaje de instalaciones eléctricas de carácter provisional, necesarias para celebrar los actos de las fiestas mayores de los barrios.
- El préstamo de infraestructura (sillas, mesas, paneles, entablados...) de que se dispone para realizar actos públicos.



Alcaldia
Direcció de Cohesió

- Otras necesidades de equipamientos culturales o deportivos, presencia de policía local, imprenta, fuegos artificiales...), que dependen de diferentes servicios municipales y que están sujetos en algunos casos a normativas específicas y plazos de solicitud propios.

No será necesario aportar los documentos indicados en la solicitud en caso de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente al ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no hayan experimentado ninguna modificación. En su caso, en este supuesto, deberá indicarse claramente la fecha y dependencia en que fueron presentados y el procedimental que hacían referencia. Sin embargo, si el órgano gestor, por causas ajenas a su actuación, no pudiera conseguir los documentos podrá requerir a la persona interesada que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

No deberá presentarse la documentación acreditativa de la representación cuando la firma electrónica acredite también que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada.

Las personas solicitantes podrán presentar copias digitalizadas, de acuerdo con lo que establecen las normas de procedimiento administrativo vigentes en el momento de la convocatoria.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 10 de marzo de 2023 y finalizará el día 17 de marzo de 2023, ambos inclusive.

Las solicitudes, acompañada de la documentación exigida en el punto 7 se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento de Granollers:

- Telemáticamente, mediante la cumplimentación del modelo normalizado que será firmado por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como de todos los documentos exigidos en el punto 7, podrá encontrarse en la Sede electrónica en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvenciones.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

9.- Rectificación de defectos o omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incumplida, se requerirá al beneficiario para que el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.



Alcaldia
Direcció de Cohesió

10.- Òrgans competents per a la instrucció i la proposta de concessió

El òrgan instructor del procediment de otorgament de les subvencions previstes en la corresponent convocatòria serà el servei d'acció comunitària.

La proposta de concessió de les subvencions serà elaborada per un òrgan colegiat constituït de acord amb el previst en l'article 10.7 de la Ordenança General de Subvencions del Ajuntament de Granollers i que estarà format per les següents persones:

- El concejal delegat de Barrios, que actuarà de president
- La jefa del servei d'Acció Comunitària, o persona a qui delegue.
- El responsable del servei de Relacions Ciutadanes.
- Un/a tècnic/a del servei de Relacions Ciutadanes, y;
- Un secretari, que serà un funcionari de l'Ajuntament.

El òrgan responsable de la resolució del procediment per a l'otorgament de les subvencions serà la Junta de Govern Local, de acord amb la resolució d'Alcaldia núm. E-350/2022, de 17 de gener de 2022, on es modifica i actualitza el règim de delegacions de competències de l'Alcaldia en la Junta de Govern Local.

El òrgan competent per a la concessió podrà, discrecionalment, deixar desiert el concurs o no agotar el crèdit total previst.

11.- Plazo de resolució i de notificació

Se examinaran conjuntament, en un sol procediment, totes les sol·licituds presentades dins del plaç establert i se resoldrà en un únic acte administratiu.

El plaç per a l'otorgament de les subvencions serà, com a màxim, de tres mesos a comptar des de la data de tancament de període de presentació de sol·licituds.

Una vegada acordada la concessió de les subvencions, aquestes seran notificades a les interessades en un plaç màxim de 10 dies des de la data d'aprobació de la resolució, de acord amb el previst en l'article 40 de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

La falta de resolució en el plaç indicat tindrà efectes desestimadors.

12.- Règim de recursos

Contra la resolució de la convocatòria, que és definitiva i posa fi a la via administrativa, se podrà interposar recurs contenciós administratiu en el plaç de dos mesos comptats a partir del dia següent de la seva publicació en el tauler d'anuncis de l'otorgament o denegació de l'ajuda.



Alcaldia
Direcció de Cohesió

Alternativament y de forma potestativa, se podr  interponer recurso de reposici n ante el mismo  rgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el d a siguiente a su notificaci n”

Segundo.- Autorizar el gasto que se destinar  a estas actuaciones por un importe de 52.250,00 €, cincuenta y dos mil doscientos cincuenta euros, con cargo a la aplicaci n presupuestaria K4310.92420.48520 Subvenciones Barrios del ejercicio 2023.

Tercero.- Establecer que el plazo para la presentaci n de solicitudes empezar  el d a 10 de marzo de 2023 y finalizar  el 17 de marzo de 2023.

Cuarto.- Comunicar a la Intervenci n municipal, a efectos del suministro de la informaci n a:

a.- La BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, para que se d  traslado al Bolet n Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicaci n, de conformidad con lo que establece el art culo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

b.- En el RAISC, el env o del fichero de convocatorias en el Registro de ayudas y subvenciones de Catalu a.

Quinto.- Publicar en la sede electr nica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusi n correspondiente en la p gina web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

Y para que as  conste, a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.

Granollers, 06/03/2023